

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **31 DIC. 2024****VISTO:** la gestión promovida por el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE);**RESULTANDO:** que por Nota N° 264/24, de 17 de diciembre de 2024, el Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias solicitó la adquisición de 30 (treinta) tanques de agua potable con la finalidad de brindar soluciones de agua para poblaciones rurales socialmente vulnerables afectadas por recurrentes sequías;**CONSIDERANDO:** I) que el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 establece que se podrán efectuar en forma directa las compras que realice la Presidencia de la República para el Sistema Nacional de Emergencias, a efectos de atender situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, en el marco de lo dispuesto en la precitada norma, el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República solicitó cotización de los artículos requeridos por el SINAE, recomendando la adquisición a la empresa TRANSVIAL LTDA.;

III) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

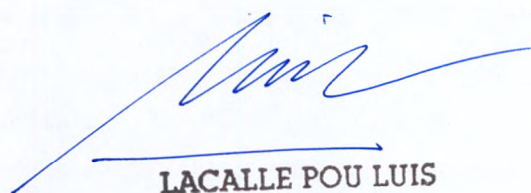
RESUELVE:

1°. Autorízase la compra directa por excepción N° 5062/2024 al amparo de lo dispuesto en el numeral 20 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, a la empresa TRANSVIAL LTDA. para la adquisición de 30 (treinta) tanques de agua potable, a un precio total de \$1.246.840 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta) IVA incluido.

2°. La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Proyecto 971, Objeto del Gasto 156, Financiamiento 1.1.

3°. Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República.

4°. Dese cuenta a la Comisión Permanente.



LACALLE POU LUIS